

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3817-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 08/08/2016	Hora: 10:36:07.6... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DISEÑOS Y MEMORIAS DE CALCULO DE OBRA DE CAPTACION Y CONTROL, SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL – y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0083 del 29 de junio de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con Nit. 800.022.791-4, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS EMIGDIO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.466.111, en un caudal total de 9.375 L/s en beneficio del Acueducto Urbano de esa localidad; caudal a derivarse de las fuentes La Aguada, y tres (03) fuentes Sin Nombre, localizadas en el municipio de San Francisco. Dicho permiso se otorgó por un término de diez (10) años.

Que mediante Resolución N° 134-0203 del 15 de octubre de 2013, se autorizó la **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada por medio de Resolución N° 134-0083 del 29 de junio de 2012 al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, para que en adelante su titular fuese la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** con Nit. 900.657.172-3, a través de su Representante Legal, el señor **RUBÉN DARÍO ZULUAGA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.260.259. Los demás términos de la citada Resolución, permanecen en idénticos términos y condiciones.

Que en el Artículo Tercero de la Resolución antedicha, se requirió a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** a través de su Representante Legal, el señor **RUBÉN DARÍO ZULUAGA GALVIS**, para que en un término de sesenta (60) días, presentara: "(...) *Memorias de Cálculo y diseños de las obras de captación de las tres fuentes a derivar los caudales otorgados. Y el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua*".

Que mediante Oficios Radicados N° 134-0509 del 27 de diciembre de 2013 112-2050 del 17 de mayo de 2016, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** allegó a la Corporación la información requerida, en lo relativo a las memorias de cálculo de la optimización de la bocatoma La Aguada y La Tripa, los planos de diseño y el Plan Quinquenal para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, 2013-2017.

Que la Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-1705 del 22 de julio de 2016, dentro del cual se generaron una serie de observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y adicionalmente se pudo llegar a las siguientes:

Ruta [www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

13. CONCLUSIONES

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: N/A**

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		El usuario no presenta la información relacionada con este componente
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario no presenta la información relacionada con este componente
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	En el plan propuesto 2014-2019 se compromete a la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario. A la fecha del presente informe esta actividad debe estar ejecutada por lo que se requiere para el primer informe de avance la presentación obligatoria de este ITEM
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	En el plan propuesto 2014-2019 se compromete a la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario. A la fecha del presente informe esta actividad debe estar ejecutada por lo que se requiere para el primer informe de avance la presentación obligatoria

					de este ITEM
MÓDULOS DE CONSUMO		X			En el plan propuesto 2014-2019 se compromete a la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario. A la fecha del presente informe esta actividad debe estar ejecutada por lo que se requiere para el primer informe de avance la presentación obligatoria de este ITEM
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	En el plan propuesto 2014-2019 se compromete a la implementación del sistema(s), que apliquen según el tipo de usuario. A la fecha del presente informe esta actividad debe estar ejecutada por lo que se requiere para el primer informe de avance la presentación obligatoria de este ITEM
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

- c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N/A.**
 d) **OTRAS CONCLUSIONES: Se acogen las memorias de cálculo entregadas para las captaciones de la fuente FSN y la Quebrada La Aguada y/o La Tripa**
 e) **OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA VISITA: N/A.**

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Ruta www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *“Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación”.*

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a*

la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: “...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1705 del 22 de julio de 2016, se entrara a aprobar unos diseños y memorias de calculo de obra de captación y control y el Plan Quinquenal para el periodo 2013-2017, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 900.657.172-3 a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARÍO ZULUAGA GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.260.259, las memorias de cálculo para las captaciones de la Fuente Sin Nombre y la Quebrada La Aguada y/o La Tripa en virtud de la concesión de aguas otorgada y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- periodo 2013-2017, a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** identificada con Nit. 900.657.172-3 a través de su Representante Legal el señor **RUBEN DARÍO ZULUAGA GALVIS**, en base a la siguiente información:

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



- **NÚMERO DE SUSCRIPTORES:** 919
- **SECTORES ATENDIDOS:** Residencial, comercial y oficial -especial
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMÁTICO); no disponen de medidores, pero los incluyen en los dos primeros años del plan de inversión
- **PORCENTAJE DE PÉRDIDAS TOTALES:** NR
- **CONSUMOS (L/s):** 7.79 L/s
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Compra de tierras (Ha.)	6
Jornadas de Limpieza de cauces	5
Instalación de sistema de macro medición	1
Instalación de sistema micromedición	1000
Jornadas de Capacitación	44
Producción de medios impresos (videos)	1
Producción de medios Audiovisuales	60
Salidas de Campo	10

- **% REDUCCION PÉRDIDAS Y PORCENTAJE REDUCCION CONSUMOS:** N/R.
- **COSTO TOTAL DEL PLAN:** \$ 176.640.000

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** a través de su Representante Legal, el señor **RUBEN DARÍO ZULUAGA GALVIS**, para que en un término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Allegar a la Corporación el primero informe de avance donde suministre los siguientes ITEMS obligatorios: pérdidas del sistema, los módulos calculados por sector atendido por la Empresa y la propuesta de reducción de los mismos. Adicionalmente, suministrar las metas e indicadores de gestión, evidencias y plan de inversión, a fin de verificar el avance de cumplimiento, incluyendo en éste, los registros de caudales captados (macromedición) y los consumos de agua (micromedición) con su respectivo número de usuarios.
2. Anualmente, presentar el informe de avance del Plan aprobado con sus respectivas metas e indicadores de gestión, evidencias y plan de inversión a fin de verificar el avance de cumplimiento, incluyendo en éste, los registros de caudales captados (macromedición) y los consumos de agua (micromedición) con su respectivo número de usuarios y análisis en L/s, adicionalmente las reducciones en consumo y en pérdidas.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** a través de su Representante Legal, el señor **RUBEN DARÍO ZULUAGA GALVIS**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** a través de su Representante Legal, el señor **RUBEN DARÍO ZULUAGA GALVIS**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare, a través de la Resolución N° 112-4873 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se autorizó la ocupación de cauce.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al interesado, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P.** a través de su Representante Legal, el señor **RUBEN DARÍO ZULUAGA GALVIS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 04 de Agosto de 2016.
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.
Expediente N° 05652.02.14529

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente